

## ORDENANZA 32/2025

### VISTO:

La nota presentada por la **Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Morrison Ltda.** con fecha 19 de noviembre de 2025, mediante la cual solicita una adecuación tarifaria en los servicios de **Agua Potable y Cloacas**, adjuntando estudios de costos, cuadros tarifarios y documentación respaldatoria, en virtud de los incrementos dispuestos por el APRHI (Administración Provincial de Recursos Hídricos); y

### CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Municipio velar por la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando su continuidad, calidad y eficiencia;

Que la Cooperativa acredita incrementos significativos en los costos operativos, principalmente en los cánones aplicados por APRHI y en gastos de funcionamiento;

Que corresponde establecer mecanismos de control, supervisión y seguimiento del uso de los fondos, así como garantizar que los incrementos tarifarios se traduzcan en **mejoras efectivas en infraestructura, mantenimiento y calidad del servicio;**

Que es necesario que el Concejo Deliberante cuente con **informes periódicos**, claros y verificables para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la prestataria;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1° – AUTORIZASE** a la **Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Morrison Ltda.**; a aplicar un **incremento del cinco por ciento (5%)** sobre los **cargos fijos de la tarifa del Servicio de Agua Potable**, conforme lo solicitado y fundamentado en la documentación presentada.

**ARTÍCULO 2° – OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROGRAMA DE MEJORAS – AGUA;** la Cooperativa deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo y

el Honorable Concejo Deliberante, **dentro de los treinta (30) días** de promulgada la presente, un **Programa de Mejoras y Mantenimiento del Servicio de Agua Potable**, que deberá incluir:

- a) Plan de obras y mantenimiento preventivo y correctivo.
- b) Cronograma de ejecución.
- c) Objetivos medibles y metas trimestrales.
- d) Proyección de inversiones vinculadas directamente al servicio.

**ARTÍCULO 3° – INFORMES SEMESTRALES – AGUA;** La Cooperativa deberá remitir al Concejo Deliberante un **informe semestral**, detallando:

- a) Grado de avance del Programa de Mejoras.
- b) Monto de inversiones realizadas con los fondos provenientes del ajuste tarifario.
- c) Estado de funcionamiento de la planta, redes, conexiones y mantenimiento general.
- d) Situación económica-financiera del servicio.

El incumplimiento habilitará al Concejo a **revisar la autorización tarifaria** otorgada en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 4° – CLOACAS;** Autorízase a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Morrison Ltda. a aplicar un **incremento del cien por ciento (100%)** en el **Servicio de Cloacas**, según lo fundamentado en el pedido de aumento con documentación anexa en la que consta el incremento del canon impuesto por APRHI.

**ARTÍCULO 5° – OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROGRAMA DE MEJORAS – CLOACAS;** La cooperativa deberá presentar, dentro de los treinta (30) días, de un **Programa de Mejora, Optimización y Mantenimiento del Sistema de Desagües Cloacales**, debiendo contener:

- a) Identificación de zonas críticas y obras prioritarias.
- b) Plan de mantenimiento periódico.
- c) Inversiones necesarias para asegurar capacidad y funcionamiento adecuado.
- d) Cronograma estimado de obras y trabajos.



Bv. Gral. Paz N° 361  
Te. (03537)-480389  
[morrisohcd@gmail.com](mailto:morrisohcd@gmail.com)  
<https://morrison.gob.ar>  
Cp. 2568 – Morrison – Córdoba  
República Argentina



**ARTÍCULO 6° – INFORMES SEMESTRALES – CLOACAS** la prestataria deberá elevar al Concejo Deliberante un **informe semestral de avance**, detallando:

- a) Trabajos ejecutados.
- b) Estado de la planta de tratamiento y de la red cloacal.
- c) Inversiones realizadas.
- d) Revisión del impacto del canon APRHI en los costos operativos.

**ARTÍCULO 7° – FACÚLTESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO** a controlar, fiscalizar y exigir el cumplimiento de los Programas de Mejora y los Informes previstos en esta Ordenanza, pudiendo solicitar aclaraciones, documentación adicional o inspecciones técnicas cuando lo considere necesario.

**ARTÍCULO 8° – INCUMPLIMIENTO** el incumplimiento por parte de la Cooperativa de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente facultará al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante a:

- a) Suspender futuras actualizaciones tarifarias.
- b) Requerir un nuevo análisis de costos.
- c) Exigir medidas correctivas.

**ARTÍCULO 9° – COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, archívese y cúmplase.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. -



  
**GOTTARDI, ROSA ELIZABETH**  
**PRESIDENTE**  
**H.C.D.**

Promulgada por Decreto N° 50/2025 de fecha 17 de Diciembre de 2025 del Departamento Ejecutivo Municipal